Esquel, 01 de noviembre de 2023.-

------**VISTO**: ----------

-----El recurso de apelación interpuesto mediante ID 1245428 del 02/10/2023 por la Dra. C. D. S. en representación de las demandadas: Sra. M. A. B. y A. N. Contreras y por la tercera citada en garantía C. D. S. S. A., contra la Sentencia Definitiva N° 48/23 del 20/9/2023.-

------**CONSIDERANDO**: ----------

-----Concedida la apelación por el *a quo* el 05/10/23 y venidos a esta alzada los presentes autos luego del correspondiente informe de la actuaria (fs. 118), se pusieron a disposición de la parte apelante a los fines de expresar agravios conforme surge de la providencia de fecha 23/10/2023.----------

Posteriormente a ello, la Dra. C. D. S. mediante pieza digital ID 1270764 del 23/1023 desistió del recurso.----------

----Por tratarse el desistimiento de un derecho disponible para el apelante, corresponde tenerlo presente y por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal de origen. Sin costas de Alzada.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **R E S U E L VE** ----------

------**1º) TENER POR DESISTIDA**, a los demandados y a la tercera citada en garantía del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1245428.------

------**2°) SIN COSTAS** de Alzada.----------

------**3º) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 222 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

C. Márquez

Secretaria